

## LUCRECIA PACOMPIA GALARZA

## ADENDA Nº 01

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LUCRECIA PACOMPIA GALARZA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO LUCRECIA PACOMPIA GALARZA, que en adelante se denominará LUCRECIA PACOMPIA GALARZA, con RUC Nº 10413578570, con domicilio en PJ, LUNA, URBANIZACION N.C.V., MZ, LL, LOTE 8, Distrito de JULIACA, Provincia SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por la Sra. LUCRECIA PACOMPIA GALARZA DNI Nº 41357857;y, de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Av.José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. JESUS EMILIANO HERRERA TORRES, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones

CLÁUSULA PRIMERA.-DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Diciembre del 2019, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación Nº 036-2019-INPE/24-811-D entre la Sra. LUCRECIA PACOMPIA GALARZA y el INPE, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO DE LA ADENDA Nº 01

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Específico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 10 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA,-DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, en cuanto no se opongan a la presente

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente ADENDA del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 36. días del mes de .... M. A.Yo..del 2021.

JESUS EMILIANO HERRERA TORRES

Herrera Torres JULIACA

Director del EP. Juliaca INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO LUGRECIA PACOMPIA GALARZA PERSONAINATURABICON NEGOCIO

CONFECCIONES LU

CUE: 10413578570